

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2026-032

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. (...)”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las instituciones del Estado: *“Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, contempla: “*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*”;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo (...).*”;
- Que,** el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Firma electrónica y certificados digitales. La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.*”;
- Que,** el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta*”;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo creó a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, como una entidad técnica encargada de la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, así como del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, dentro del ámbito de sus competencias; y que, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa, económica y financiera, ejerciendo sus atribuciones de manera desconcentrada e independiente, de conformidad con la normativa aplicable;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General establecen el marco jurídico, los principios y las normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; Reglamento General expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 28 de octubre de 2025, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 461, de 29 de julio de 2026, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 337, de 30 de julio de 2026;

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*
- Que,** el inciso tercero del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, manifiesta lo siguiente: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)”;*
- Que,** el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la certificación Plan Anual de Contratación, señala: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública (…)”;*
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, resolvió: *“Designar al señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por el período establecido en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador. La designación se realiza en razón de que el Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ser designado como la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017, de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso delegar a la o el Coordinador General Administrativo Financiero la atribución establecida en su literal u), que señala: *“(…) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas reformas cuando por necesidad institucional se lo requiera (…)”;*
- Que,** la reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedido mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-010, de 26 de mayo de 2026, determina en el literal d) del numeral 1.3.2.1 del artículo 10, entre

las atribuciones de la Coordinación General Administrativa Financiera: “*Coordinar y aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) conforme al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto Institucional*”; y, en el literal g) del numeral 1.3.2.1.1 del mismo artículo, entre las atribuciones de la Gestión Administrativa: “*Supervisar y ejecutar el Plan Anual de Contratación conforme al Plan Operativo Anual y normativa correspondiente*”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-002 de 14 de enero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, dispuso: “*APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, con base en el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2026-001 de fecha 12 de enero de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, así también con la Matriz PAC SOT-2026, que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I.*”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-006 de fecha 19 de febrero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, dispuso: “*APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-001 de 10 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...)*”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-014 de fecha 17 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: “*APROBAR la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-002 de 10 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...)*”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-016 de fecha 30 de marzo de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, dispuso: “*APROBAR la TERCERA reforma al*

Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-003 de 27 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente resolución, (...)”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-020 de fecha 01 de junio de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: *“APROBAR la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-004, de fecha 21 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, documento que constituye parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...)”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-023 de fecha 24 de junio de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: *“APROBAR la QUINTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-005, de 23 de junio de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...)”;*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-027 de fecha 24 de agosto de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: *“APROBAR la SEXTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-006, de 20 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-014, de 29 de septiembre de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, aprobó la décima cuarta reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-028, de 25 de septiembre de 2026, mediante la cual se reasignaron recursos dentro del grupo de gasto 530000

para atender requerimientos de contratación pública del último trimestre del ejercicio fiscal 2026, entre ellos: la disminución de USD 700,00 en la actividad de adquisición de suministros de aseo (ítem 530805), con un saldo final de USD 300,00; la asignación de USD 3.555,58 en el ítem 530301 Pasajes al interior y de USD 1.500,00 en el ítem 530302 Pasajes al Exterior, para la contratación de una agencia de viajes para la emisión de pasajes nacionales e internacionales para la máxima autoridad y comisiones técnicas; y la asignación de USD 1.000,00 en el ítem 530813 Repuestos y Accesorios, para la adquisición de neumáticos para vehículos de la Superintendencia; valores que incluyen IVA;

- Que,** mediante memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0142-M, de 29 de septiembre de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-014 y solicitó gestionar los cambios correspondientes en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF) y, de ser el caso, la actualización del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-030, de 30 de septiembre de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera aprobó la modificación presupuestaria contenida en el Informe Técnico de Modificación Presupuestaria Nro. SOT-CGAF-DAFF-2026-011-IT, de 29 de septiembre de 2026, mediante la redistribución de recursos entre las partidas del presupuesto institucional 2026, sin afectar el techo presupuestario institucional ni la composición del presupuesto a nivel de grupo de gasto, en concordancia con la décima cuarta reforma al POA 2026;
- Que,** con memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0703-M, de 01 de octubre de 2026, el Director Administrativo solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera la autorización para efectuar la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de conformidad con lo señalado en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-007, de la misma fecha, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, en el cual se identifica la necesidad de actualizar y registrar las actividades que han sido optimizadas y redistribuidas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de carácter administrativo de la Superintendencia;
- Que,** el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-007, de 01 de octubre de 2026, determina que la reforma tiene por objeto registrar y actualizar en el PAC 2026 los requerimientos de contratación derivados de la décima cuarta reforma al POA 2026, conforme al detalle de su cuadro de planteamiento; deja constancia de que el proceso de contratación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores fue adjudicado mediante orden de compra Nro. IC-SOT-015-2026, de 16 de julio de 2026, por lo que no requiere modificación en el PAC; y concluye que es procedente reformar el Plan Anual de Contratación, reforma que obedece a una justificación técnica y económica en los términos del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGAF-2026-0378-M, de 01 de octubre de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de esta Superintendencia, sustentada en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-007, de la misma fecha, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, y solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de resolución correspondiente a la séptima reforma al PAC;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el literal u) del artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017, de 23 de junio de 2025, y en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico Administrativo; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; demás normativa conexas que para el efecto emita el SERCOP; la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017, de 23 de junio de 2025, mediante la cual se confieren las facultades y atribuciones a la o el Coordinador General Administrativo Financiero; y la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010, de 26 de mayo de 2026, mediante la cual se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **SÉPTIMA** reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-007, de 01 de octubre de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, según el siguiente detalle:

ÍTEM PRESUPU ESTARIO	CPC	TIPO DE COMP RA	TIPO DE PROCES O	DESCRIPCI ÓN DEL OBJETO DE CONTRATA CIÓN	CANT IDAD	UNID AD DE MEDI DA	COS TO UNI TARIO	VALO R TOTA L (SIN IVA)	PERÍO DO	OBSERV ACIÓN EN PAC
530805	321930011 1	Bien	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO	1	Unidad	\$ 260 ,87	\$ 260,8 7	C3	Se disminuyó financiamie nto
530302	678110012	Servicio	Ínfima Cuantía	CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES	1	Unidad	\$ 4.3 96,16	\$ 4.396 ,16	C3	Se agrega actividad en PAC (nuevo financiamie nto)

				S E INTERNACI ONALES PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD Y COMISIONE S TÉCNICAS DE LA SOT						
530813	361140311	Bien	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓ N DE NEUMÁTICO S PARA VEHÍCULOS DE LA SOT	1	Unidad	\$ 869 ,57	\$ 869,5 7	C3	Se aumentó financiamie nto

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que proceda con el registro y la publicación inmediata de la presente reforma en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (www.compraspublicas.gob.ec) y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que, para el efecto, emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución, coordinación y estricto cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias legales y reglamentarias.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General el registro de la presente resolución en el repositorio institucional correspondiente y a la Dirección de Comunicación Social su publicación en el portal web institucional, conforme a la normativa vigente aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa aplicable.

Dado en la ciudad de Quito, a los dos (2) días de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichán	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JACQUELINE FLORES CUICHAN
Revisado por:	Director Administrativo	Mgs. Luis Sebastián Navas Vaca	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS SEBASTIAN NAVAS VACA
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Mgs. Ricardo Alonso Dávalos Cornejo	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: RICARDO ALONSO DAVALOS CORNEJO